

Consultas Realizadas

Licitación 467360 - LPN N° 04/2025 - **CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - PLURIANUAL**

Consulta 1 - Consulta al PBC

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
Se solicita a la convocante aclarar que día es el inicio de este contrato		

Respuesta	Fecha de Respuesta	01-09-2025
<p>Favor tener en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27/01/2025 la cual en su Capítulo III, cuyo Artículo 50. Consultas Electrónicas infine establece cuanto sigue: "Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas por motivo de una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante estará obligada a analizar únicamente las consultas respecto al contenido de la adenda y no sobre lo establecido en las bases originalmente".</p> <p>Tomando en cuenta que el presente proceso ya cuenta con adendas al Pliego de Bases y Condiciones, rogamos a los interesados realizar las consultas únicamente referidas a dichas adendas y no así sobre lo establecido en el PBC inicialmente, ya que dichas consultas según las normas ya no corresponden y la convocante ya no se encuentra obligada a analizar las mismas.</p> <p>el inicio de del contrato esta establecido en las bases y condiciones</p>		

Consulta 2 - Consulta al PBC

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
Se solicita a la convocante aclarar porque en una licitación publica nacional con un mínimo de 4.000 asegurados titulares ¿Por qué se solicita una experiencia de solamente de 200 asegurados titulares?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
<p>En atención a lo planteado y considerando la magnitud del servicio requerido en la presente licitación, se informa que la Convocante ha procedido a ajustar el requisito de experiencia, estableciendo una cantidad mínima de asegurados acorde a la cantidad de funcionarios del Ministerio de Justicia</p> <p>Esta modificación tiene como objetivo asegurar una correlación razonable entre la exigencia técnica y el alcance del contrato</p> <p>Favor remitirse a la Versión 2 del PBC</p>		

Consulta 3 - Consulta al PBC

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
En las especificaciones técnicas se observa que existe un grado de cobertura para ablación de arritmias cardiacas, no se aclara si esta cobertura es para ablación convencional, ablación con navegador o ablación con criablación		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
Procedimientos como la ablación con navegador o criablación no están contemplados dentro del alcance de la cobertura establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
Hemos notado que en los requisitos para calificar el criterio de EXPERIENCIA no se han especificado, en caso de oferentes en consorcio, los porcentajes que deben ser acreditados por parte del miembro líder así como los demás miembros del consorcio o del acuerdo de intención. Se sugiere incluir el siguiente texto: la empresa líder deberá cumplir, mínimamente, con el 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales y la otra empresa con el 40% restante. En el caso de 3 o más empresas consorciadas, se mantiene el porcentaje exigido a la empresa líder, debiendo las demás cumplir con el equivalente al 20% de los requisitos estipulados.	12-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones	30-10-2025	

Consulta 5 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
Hemos notado que en el requisito de infraestructura no se ha establecido la cantidad de sanatorios con los que debe contar el oferente en Asunción ni cuántos de ellos deben contar con la categoría correspondiente al nivel tres. Se sugiere exigir, como mínimo, 4 sanatorios en la capital y que la totalidad de los mismos cuenten con la categoría correspondiente al nivel tres (3).	12-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Se aclara que, conforme a lo establecido en el punto 3.2 "Calidad del Servicio" del Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá contar en la ciudad de Asunción con un mínimo de cuatro (4) sanatorios categorizados como Nivel 3, de acuerdo con la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	30-10-2025	

Consulta 6 - CAPACIDA TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
Hemos notado que en los requisitos para calificar el criterio de CAPACIDAD TÉCNICA no se han especificado, en caso de oferentes en consorcio, los porcentajes que deben ser acreditados por parte del miembro líder así como los demás miembros del consorcio o del acuerdo de intención. Se sugiere incluir el siguiente texto: la empresa líder deberá cumplir, mínimamente, con el 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales y la otra empresa con el 40% restante. En el caso de 3 o más empresas consorciadas, se mantiene el porcentaje exigido a la empresa líder, debiendo las demás cumplir con el equivalente al 20% de los requisitos estipulados.	12-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones	30-10-2025	

Consulta 7 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
Hemos notado que se exige demostrar la experiencia en la prestación de servicios de seguro médico tomando como referencia los últimos cinco (5) años, estableciendo que, al menos, uno de los contratos a ser presentados debe ser de clientes corporativos con una cantidad de 200 titulares. Considerando la envergadura del llamado, solicitamos la modificación de este criterio.	12-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones	30-10-2025	

Consulta 8 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	
Hemos notado que se exige demostrar la antigüedad en la prestación de servicios de salud en los últimos cinco (5) años a ser demostrados mediante el Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o constancia de la Supsalud. Considerando la envergadura del llamado, solicitamos la modificación de este criterio a los efectos de que se considere una antigüedad mínima de diez (10) años desde la habilitación en el rubro de seguro médico, demostrable con la fecha del Certificado de Registro y Autorización del MSPBS (artículo 245, Ley 836/80 del "Código Sanitario") o la constancia la Superintendencia de Salud, En caso de oferentes en consorcio, los porcentajes que deben ser acreditados por parte del miembro líder así como los demás miembros del consorcio o del acuerdo de intención. Se sugiere incluir el siguiente texto: la empresa líder deberá cumplir, mínimamente, con el 60% de los requisitos mínimos para oferentes individuales y la otra empresa con el 40% restante. En el caso de 3 o más empresas consorciadas, se mantiene el porcentaje exigido a la empresa líder, debiendo las demás cumplir con el equivalente al 20% de los requisitos estipulados.	12-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La antigüedad mínima de cinco (5) años establecida en el Pliego responde al principio de razonabilidad, procurando un equilibrio entre la experiencia requerida y la libre competencia. El objetivo de este criterio es permitir la concurrencia de proveedores con experiencia suficiente, sin excluir de manera innecesaria a oferentes calificados.	30-10-2025	

Consulta 9 - Consulta sobre reducción de coberturas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)- Especificaciones Técnicas "CPS" Especificaciones - Detalle de los bienes y/o servicios Detalle de los bienes y/o servicioTécnicas "CPS-

Consulta	Fecha de Consulta	
		13-08-2025
<p>Presentar una consulta formal con relación al nuevo Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente al llamado ID 467360, en el que se han identificado reducciones significativas en las coberturas de bienes y servicios ofrecidos, en comparación con el pliego anterior.</p> <p>Tras una revisión detallada, señalamos algunas diferencias que afectan directamente la calidad y el alcance de la cobertura:</p> <p>Cobertura de familiares:</p> <p>El pliego anterior permitía la inclusión de uno de los padres junto con el cónyuge del titular.</p> <p>En el nuevo pliego, ambos padres han sido excluidos como beneficiarios.</p> <p>Cobertura por maternidad:</p> <p>Anteriormente: Gs. 30.000.000 (monto principal) y Gs. 5.000.000 (adicional).</p> <p>Actualmente: Gs. 20.000.000 y Gs. 3.000.000 respectivamente, lo cual representa una reducción considerable.</p> <p>Servicios de terapia intensiva/intermedia, carpa de oxígeno, incubadora y luminoterapia:</p> <p>En el pliego anterior, no se establecía un límite de tiempo para estos servicios.</p> <p>El nuevo pliego impone un límite de 30 días.</p> <p>Además, el monto cubierto pasó de Gs. 40.000.000 y Gs. 10.000.000 en descartables a Gs. 25.000.000 y Gs. 5.000.000, lo que equivale a una reducción de casi el 50%.</p> <p>Estos cambios no solo disminuyen significativamente la calidad del servicio a ser contratado, sino que podrían contravenir el principio de eficiencia y el objetivo de maximizar los beneficios de la contratación pública para los beneficiarios finales.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos se sirvan considerar lo siguiente:</p> <p>Aclarar estas modificaciones de reducción considerable de las coberturas.</p> <p>Evaluar la posibilidad de revisar o ajustar las condiciones del PBC actual, a fin de no disminuir los niveles de protección y cobertura previamente establecidos. Debería de ser progresivo y no destructivo. Atendiendo nuestra mala experiencia con el contrato actual.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
		30-10-2025
<p>Se informa que el nuevo pliego fue estructurado conforme a criterios de racionalidad, cobertura integral esencial y sostenibilidad. Las modificaciones introducidas responden a un rediseño técnico y financiero orientado a la obtención de ofertas objetivas que conlleven a la ejecución responsable del contrato conforme a la limitación presupuestaria existente.</p>		

Consulta 10 - 3.2 CALIDAD DEL SERVICIO (pag. 29/83)

Consulta	Fecha de Consulta	
..Deberá contar con un "quirófano robotizado", (párrafo dos) que costo tendría para los asegurados, beneficiarios y adherentes la posible utilización de este robot, ya que considerando que en otros apartados hablan de cobertura convencional y no laser, como así también derivan al apartado de Alta Complejidad, donde la cobertura no es total ?, Cuantos Sanatorios a Nivel País cuentan con QUIROFANO ROBORIZADO?,	18-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Versión N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025	

Consulta 11 - Capacidad técnica - Requisito documental

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita respetuosamente a la convocante tenga a bien aclarar el contenido de la sección correspondiente a Capacidad Técnica, ya que la misma presenta múltiples inconsistencias, incluyendo espacios en blanco y un último párrafo que, al parecer, se encuentra incompleto.</p> <p>Asimismo, se observa que la sección "Requisito documental para evaluar Capacidad Técnica" constituye una copia literal de la sección anterior, reproduciendo las mismas inconsistencias, cuando en realidad dicha sección debería especificar ,como su nombre lo indica, los documentos que deben ser presentados a fin de acreditar el cumplimiento del requisito de Capacidad Técnica.</p> <p>Se agradecerá la correspondiente aclaración a fin de garantizar la correcta preparación de las ofertas.</p>	18-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Remitirse a la Versión N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones	30-10-2025	

Consulta 12 - 1. BENEFICIARIOS INCLUIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>La limitación de la edad de los padres hasta los 75 años, a que se debió?</p> <p>Un estudio de mercado es una investigación que se realiza para recopilar información sobre un mercado específico en este caso debería ser de acuerdo a la necesidad de los funcionarios del Ministerio de Justicia y no es para favorecer a los oferentes.</p> <p>1.Cómo identificaron el perfil para los asegurados (funcionarios)?</p> <p>2. Cuál fue la metodología implementada ?</p> <p>3. Cuál es el objetivo del administrador del contrato?</p> <p>4. Si se hizo un estudio de mercado para los funcionarios del Ministerio cuál sería su competencia para realizar dicho estudio?</p> <p>5. Quien le recomendó este PBC?</p> <p>6. A caso la Convocante no conoce la necesidad real de sus funcionarios?</p> <p>7. La convocante Debria limitarse a realizar los llamados conforme a sus necesidades y no necesidades de los oferentes?, cual es el análisis utilizado por la convocante?.</p>	19-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
Las modificaciones introducidas responden a un rediseño técnico y financiero orientado a la obtención de ofertas objetivas que conlleven a la ejecución responsable del contrato conforme a la limitación presupuestaria existente, buscando garantizar una cobertura efectiva, viable y de calidad para los funcionarios activos, sin comprometer el equilibrio financiero del contrato ni afectar el cumplimiento general de las prestaciones médicas requeridas	30-10-2025	

Consulta 13 - Centros Asistenciales con terapias de Uti Adultos, Pediatría y Neonatal

Consulta	Fecha de Consulta	
Centros Asistenciales con terapias de Uti Adultos, Pediatría y Neonatal hay en Asunción y Gran Asunción, y en ese sentido es plausible que se exija que haya cuatro (4) centros asistenciales entre Asunción y Gran Asunción con servicios de Unidad de Terapia Intensiva de Adultos, Pediatría y Neonatal entre Asunción y Gran Asunción. De esa forma se cubrirá sin inconvenientes a los beneficiarios y a la vez se amplía la posibilidad de participación de más cantidad de oferentes	21-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
La exigencia responde a la necesidad de garantizar atención oportuna e integral en casos críticos, mediante centros asistenciales que cuenten con las tres unidades de terapia intensiva en un mismo establecimiento, lo cual asegura mayor eficacia y coordinación en la atención	30-10-2025	

Consulta 14 - Centros Asistenciales con terapias de Uti Adultos, Pediatría y Neonatal

Consulta	Fecha de Consulta	
Centros Asistenciales con terapias de Uti Adultos, Pediatría y Neonatal hay en Asunción y Gran Asunción, y en ese sentido es plausible que se exija que haya cuatro (4) centros asistenciales entre Asunción y Gran Asunción con servicios de Unidad de Terapia Intensiva de Adultos, Pediatría y Neonatal entre Asunción y Gran Asunción. De esa forma se cubrirá sin inconvenientes a los beneficiarios y a la vez se amplía la posibilidad de participación de más cantidad de oferentes	21-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
La exigencia responde a la necesidad de garantizar atención oportuna e integral en casos críticos, mediante centros asistenciales que cuenten con las tres unidades de terapia intensiva en un mismo establecimiento, lo cual asegura mayor eficacia y coordinación en la atención	30-10-2025	

Consulta 15 - Del Pliego de Bases y Condiciones

Consulta	Fecha de Consulta	
Del Pliego de Bases y Condiciones surge que entre los CENTROS ASISTENCIALES que se deben ofertar uno en la localidad de Luque categorizado con el nivel 3. Esa exigencia, en cuanto a lo que refiere a la categorización, sin duda debe quedar sin efecto ya que en la Ciudad de Luque hay UN SOLO SANATORIO CATEGORÍA 3, habiendo otros centros asistenciales con otra categoría, por ejemplo, con Categoría 2, que cumplen sin inconveniente alguno con la prestación de los servicios. Por lo tanto, el exigir que en la localidad de Luque se deba ofrecer un sanatorio categoría 3, considerando que en esa Ciudad hay un solo Sanatorio con esa categorización es lo mismo que decir con nombre y apellido que Sanatorio se debe ofrecer y así para el caso que no se tenga contrato con ese Sanatorio en particular no poder participar. De esa forma claramente se tiende a ir limitando la cantidad de participantes en la oferta. Por consiguiente, a partir de lo expuesto se solicita la exigencia se limite a 1 Sanatorio en la localidad de Luque y así evitar dilaciones innecesarias ante la interposición de protestas por violación del principio de libre competencia, entre otros de los previstos en la normativa de contrataciones públicas.	21-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
La exigencia de contar con un sanatorio categoría 3 en Luque responde a la necesidad de garantizar una atención médica de alta complejidad en dicha localidad, considerando la cantidad de beneficiarios en la zona y las malas experiencias en centros de categoría inferior.	30-10-2025	

Consulta 16 - Del PBC en el ítem CALIDAD DEL SERVICIO

Consulta	Fecha de Consulta	
Del PBC en el ítem CALIDAD DEL SERVICIO se incluye la siguiente exigencia:	21-08-2025	

Uno (1) de los sanatorios deberá contar con tomógrafo y resonancia magnética nuclear, con terapia intensiva para adultos, neonatal y pediátrica. Deberá contar con un quirófano robotizado, con una máquina procesadora de oxígeno y con (1) unidad de hemodiálisis con un mínimo de 8 camas y servicio de hemodinamia”

Estas exigencias para uno de los Sanatorios Categoría 3 que se deberá ofrecer en la Ciudad de Asunción ameritan ser analizadas:

Servicio de Resonancia y Tomografía como parte de las instalaciones de un Sanatorio Categoría 3 no tiene razón de ser cuando la Superintendencia de Salud, que es el órgano que categoriza a los Sanatorios no exige que se tenga dentro de las instalaciones esos servicios para acceder a la categoría 3. Por lo tanto, no es lógico que la convocante pida más exigencias que las que requiere la Superintendencia de Salud. En consecuencia, el servicio de Tomografía y Resonancia tendría ser ofrecido como un servicio propio o tercerizado y sin obligación que forme parte de ninguna infraestructura de Sanatorio alguno.

Se exige que cuente con un quirófano robotizado – Realmente llamativo, sorprendente, que el equipo asesor de la convocante que elaboro el PBC , haya incluido una exigencia de esa índole., que tenga un conocimiento cabal de lo que es un quirófano robotizado como para incluirlo como una exigencia en el presente llamado licitatorio y que a la vez crea que es una exigencia que no afectaría en forma alguna , uno de los propósitos principales de este tipo de llamados, la mayor participación posible de oferentes.

¿Qué significa “quirófano robotizado”? según la prestigiosa Clínica Mayo de Argentina en la práctica, el término se refiere a un quirófano preparado para cirugía asistida por robot que implica, al menos, cuatro elementos esenciales:

1. **Plataforma robótica quirúrgica** (p. ej. da Vinci, Versius, Hugo RAS) con brazos articulados y una consola desde donde el cirujano controla los instrumentos.
2. **Integración del quirófano**: columnas o “booms” para anclar los brazos, mesas y luces compatibles, pantallas 3-D y sistemas de imagen que se sincronizan con el robot.
3. **Instrumental y consumibles específicos** (trócares, pinzas, grapadoras robóticas, etc.).
4. **Equipo humano entrenado**: cirujanos certificados en la plataforma, instrumentadores y personal de ingeniería clínica para mantenimiento.”

Por lo tanto, de lo que surge de ese calificado comentario ya sobreabundan las razones para que semejante exigencia sea eliminada, es imposible que se incluya una exigencia de esa índole. Es absolutamente imposible que pueda mantenerse una exigencia que implique que no califique una empresa de medicina prepaga que le interese participar en el presente llamado por no contar con un QUIROFANO ROBOTIZADO. Es una fuerte señal que la exigencia fue “sugerida “por alguna empresa que en el marco de su actividad empresarial haya resuelto invertir en una tecnología de esas características, porque si no fuera así no se entiende en u base a que elementos la convocante requiere esta exigencia.

Si no es acertada nuestra apreciación, entonces, cual es el fundamento, la información con la que cuenta la convocante que le llevo a la conclusión que es posible incluir en el PBC una exigencia de estas características, tan sofisticad e inédita? Realmente lo que parece es que hay interés en que alguien que invirtió pueda experimentar con los beneficiarios del seguro médico del Ministerio de Justicia y de paso limitar en forma extrema la competencia.

No hay dudas, esa exigencia debe ser descartada.

y así evitar la convocante dilaciones innecesarias por la formulación de una protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

Se exige que cuente ese Sanatorio categoría 3 con una maquina procesadora de oxígeno, cuando lo que se debe exigir y sin importar la categoría del Sanatorio es que el centro asistencial pueda brindar, permanentemente, 24hs y los 365 días del año, oxígeno.

Asimismo, se exige que un Sanatorio Categoría 3 en Asunción cuente en sus instalaciones con unidad de hemodiálisis común mínimo de 8 camas y servicio de hemodinamia. En la misma línea de argumentación que la utilizada para el servicio de Tomografía y Resonancia Magnética, son servicios que se deben ofrecer sin importar donde estén instalados y pudiendo ser servicios propios o tercerizados.

Todas estas apreciaciones son hechas en aras de que sean modificadas exigencias que lo único que aparejaran son inconvenientes y dilaciones en el proceso ya que todo lo expresado es plausible, si la respuesta es negativa, a interponerse una protesta contra la base de contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.		30-10-2025

Consulta 17 - PBC ANEXO II - LISTADO DE PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PBC ANEXO II - LISTADO DE PROFESIONALES POR ESPECIALIDAD, solicita: Podología en niños y adultos, consultas, estudios, cirugías, tratamientos Diez (10) profesionales. Se solicita a la convocante la exclusión de dicho requerimiento debido que: La podología no constituye una especialidad médica reconocida en Paraguay. Según el Código Sanitario (Ley 836/80) y las normativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), las especialidades médicas deben ser reconocidas y reguladas formalmente. La podología, en cambio, corresponde a una técnica auxiliar de la salud y no a una disciplina de la medicina. Por lo tanto, no puede equipararse a la cobertura de actos médicos. Incluir a la podología como especialidad en un PBC podría generar reclamos, coberturas indebidas y responsabilidades legales, ya que se otorgaría cobertura médica a un servicio que no está contemplado en el marco legal como medicina.</p> <p>En consecuencia, debe excluirse de forma expresa, dejando claro que los servicios cubiertos se limitan exclusivamente a profesionales médicos con especialidad acreditada</p>	21-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025	

Consulta 18 - COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>'La empresa adjudicada deberá presentar junto con su oferta un listado detallado de los convenios vigentes suscritos con farmacias adheridas, cumpliendo con los siguientes requisitos: contar con al menos tres (3) cadenas de farmacias, sumando un total mínimo de trescientas (300) sucursales distribuidas en la ciudad de Asunción, el Gran Asunción y en el interior del país, garantizando una cobertura nacional. Dichos convenios deberán estar vigentes durante todo el período de duración del contrato. Además, se deberá presentar copia autenticada de cada convenio, suscrito con farmacias adheridas habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). La presentación de esta documentación es esencial para la evaluación de la oferta y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.'</p> <p>Considerando la cantidad de beneficiarios a nivel País se comprende que se requiera una cantidad mínima de 300 sucursales entre Asuncion, Gran Asuncion y el Interior del País, pero asimismo consideramos que ese requisito puede ser cumplible sin exigir que necesariamente se deba ofrecer un mínimo de trece tres cadenas . Por lo tanto sugerimos modificar la exigencia según el siguiente texto: COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA</p> <p>'La empresa adjudicada deberá presentar junto con su oferta un listado detallado de los convenios vigentes suscritos con farmacias adheridas, cumpliendo con los siguientes requisitos: Contar con convenios que ofrezcan un mínimo de trescientas (300) sucursales distribuidas en la ciudad de Asunción, el Gran Asunción y en el interior del país, garantizando una cobertura nacional. Dichos convenios deberán estar vigentes durante todo el período de duración del contrato. Además, se deberá presentar copia autenticada de cada convenio, suscrito con farmacias adheridas habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS). La presentación de esta documentación es esencial para la evaluación de la oferta y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.'</p>	21-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025	

Consulta 19 - PBC ANEXO I CENTROS DISPONIBLES EN TODO EL PAÍS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se exige a la Convocante la inmediata inclusión en el PBC – ANEXO I “Centros disponibles en todo el país”, de la previsión expresa que disponga que en aquellas localidades en las que no existan prestadores habilitados o no cuenten con la infraestructura requerida, los servicios deberán ser garantizados mediante la modalidad de reembolso y/o a través de prestadores propuestos en ciudades próximas, a fin de asegurar la efectiva cobertura y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.</p> <p>La omisión de esta previsión podría constituir una restricción injustificada al acceso a la cobertura integral de los funcionarios, configurando un incumplimiento grave de los principios de igualdad, libre concurrencia y de protección del usuario, amparados por la legislación vigente en materia de salud y contratación pública, lo que habilitaría la interposición de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan en defensa de los derechos afectados.</p>	21-08-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se mantiene el requisito. La cobertura debe ser provista directamente en las localidades donde el Ministerio de Justicia tiene presencia institucional, a fin de garantizar atención médica oportuna y evitar dilaciones asociadas a traslados o reembolsos.</p>	30-10-2025	

Consulta 20 - ADHERENTES

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación al apartado “2. BENEFICIARIOS ADHERENTES” del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita a la Convocante considerar la siguiente situación:</p> <p>Actualmente, el pliego permite que los beneficiarios adherentes puedan incorporarse por decisión del titular, mediante el pago directo a la prestadora, y ser dados de baja en cualquier momento, con preaviso de 30 días.</p> <p>Sin embargo, no se establece un período mínimo de permanencia para los beneficiarios adherentes. Esta situación podría generar un uso desproporcionado del servicio médico, en el que un adherente ingresa, abona una cuota mínima, accede a un procedimiento de alto costo y luego se desvincula, comprometiendo la viabilidad económica del esquema propuesto.</p> <p>En ese sentido, se solicita a la Convocante evaluar la posibilidad de establecer una cláusula que exija la permanencia de los beneficiarios adherentes por el resto de la vigencia del contrato, una vez incorporados, o al menos por un plazo mínimo de permanencia obligatoria (por ejemplo, 12 meses), con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y evitar el uso oportunista del sistema.</p> <p>Esta medida permitiría preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar que el mecanismo de adhesión no sea utilizado de manera que distorsione el principio de equidad entre asegurados.</p>	21-08-2025	
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse a la Adenda</p>	30-10-2025	

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Respuesta</p> <p>Favor remitirse a la Adenda</p>	30-10-2025	

Consulta 21 - 3.1 “Cobertura”

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con lo establecido en el apartado 3.1 “Cobertura” del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente el párrafo que señala:</p> <p>“Si el paciente se encuentra imposibilitado de acudir al laboratorio, las muestras para dichas determinaciones serán retiradas de su domicilio...”, se solicita a la Convocante una aclaración sobre el alcance del concepto de “imposibilidad” allí mencionado.</p> <p>En particular, se solicita establecer que dicha imposibilidad de acudir al laboratorio deba estar médicaamente comprobada, a través de constancia expedida por un profesional de la salud matriculado, a fin de asegurar un uso racional y justificado del servicio de toma de muestras a domicilio.</p>	21-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se aclara que debe entenderse que la imposibilidad de acudir al laboratorio debe ser médicaamente comprobada, ya que no podría interpretarse de otro modo sin desnaturalizar la prestación del servicio</p>	30-10-2025	

Consulta 22 - Cobertura farmaceutica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con el punto 4.1.9 “Cobertura Farmacéutica Ambulatoria”, se plantean las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:</p> <p>1. Sobre el requisito de contar con tres (3) cadenas de farmacias: Se solicita a la Convocante revisar la exigencia de tres cadenas como mínimo, considerando que existen cadenas con presencia nacional que, individualmente, alcanzarían las 300 sucursales requeridas en el pliego. En ese sentido, establecer como mínimo dos cadenas resulta razonable y suficiente para garantizar una cobertura nacional eficaz, sin restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes con convenios consolidados.</p> <p>2. Sobre la inclusión de “suplementos” como parte de la cobertura: Se solicita aclarar que la cobertura establecida debe limitarse exclusivamente a medicamentos, tanto nacionales como importados, de uso preventivo y curativo, conforme a las prácticas habituales de los convenios en medicina prepaga y seguros de salud.</p> <p>La inclusión de “suplementos”, al no formar parte del vademécum oficial ni estar sujetos a prescripción médica obligatoria, no suele estar cubierta en este tipo de convenios y podría generar dificultades operativas y evaluativas, además de encarecer artificialmente los costos.</p> <p>En ese sentido, se solicita a la Convocante reconsiderar la redacción del punto o emitir una aclaración en la Adenda correspondiente que delimita la cobertura exclusivamente a medicamentos.</p>	21-08-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones	30-10-2025	

Consulta 23 - CENTROS ASISTENCIALES EN ASUNCION

Consulta	Fecha de Consulta													
Se observa con suma preocupación que la exigencia de contar con Centros Asistenciales con Unidades de Terapia Intensiva de Adultos, Pediatría y Neonatal, ubicados únicamente en Asunción, en la práctica restringe de manera desproporcionada la participación de oferentes, toda vez que son escasos los sanatorios que reúnen en simultáneo dichas categorías y habilitaciones específicas.	21-08-2025													
<p>Tal limitación, lejos de fomentar una competencia abierta y transparente, genera un direccionamiento tácito hacia un reducido grupo de empresas de medicina prepaga que poseen convenios exclusivos con dichos establecimientos, configurando así un sesgo que podría vulnerar los principios de igualdad, libre competencia, concurrencia y transparencia que deben regir todo proceso licitatorio, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.</p> <p>La Convocante debe garantizar que los requisitos establecidos no se conviertan en barreras artificiales o discriminatorias, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en prácticas restrictivas que podrían ser pasibles de impugnaciones y acciones ante la DNCP por violación a la legislación sobre defensa de la competencia y contratación pública.</p> <p>En consecuencia, se exige la revisión inmediata de esta cláusula, a fin de que no se limite de manera injustificada la participación de oferentes, asegurando así un proceso verdaderamente transparente y ajustado a derecho.</p>														
<p>Respuesta</p> <p>Se ratifica lo establecido en la respuesta a la Consulta 14.</p>														
<p>Consulta 24 - Cobertura de medicamentos y descartables:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consulta</th> <th>Fecha de Consulta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>En relación con el punto 4.1.1. INTERNACIONES del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita a la Convocante confirmar el siguiente aspecto:</td> <td>21-08-2025</td> <td></td></tr> <tr> <td colspan="3"> <p>El último párrafo establece que: "El oxígeno requerido, según el tratamiento y hasta el alta del paciente, será considerado un medicamento."</p> <p>A fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de las condiciones contractuales, se solicita confirmar si dicho oxígeno será contabilizado dentro del límite financiero previsto para medicamentos y materiales descartables, según lo definido en el pliego.</p> </td></tr> <tr> <td colspan="3"> <p>Respuesta</p> <p>Se confirma que el oxígeno será considerado medicamento y, por tanto, su cobertura estará sujeta a los límites establecidos para medicamentos y descartables en el PBC.</p> </td></tr> </tbody> </table>			Consulta	Fecha de Consulta		En relación con el punto 4.1.1. INTERNACIONES del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita a la Convocante confirmar el siguiente aspecto:	21-08-2025		<p>El último párrafo establece que: "El oxígeno requerido, según el tratamiento y hasta el alta del paciente, será considerado un medicamento."</p> <p>A fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de las condiciones contractuales, se solicita confirmar si dicho oxígeno será contabilizado dentro del límite financiero previsto para medicamentos y materiales descartables, según lo definido en el pliego.</p>			<p>Respuesta</p> <p>Se confirma que el oxígeno será considerado medicamento y, por tanto, su cobertura estará sujeta a los límites establecidos para medicamentos y descartables en el PBC.</p>		
Consulta	Fecha de Consulta													
En relación con el punto 4.1.1. INTERNACIONES del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita a la Convocante confirmar el siguiente aspecto:	21-08-2025													
<p>El último párrafo establece que: "El oxígeno requerido, según el tratamiento y hasta el alta del paciente, será considerado un medicamento."</p> <p>A fin de garantizar una correcta interpretación y aplicación de las condiciones contractuales, se solicita confirmar si dicho oxígeno será contabilizado dentro del límite financiero previsto para medicamentos y materiales descartables, según lo definido en el pliego.</p>														
<p>Respuesta</p> <p>Se confirma que el oxígeno será considerado medicamento y, por tanto, su cobertura estará sujeta a los límites establecidos para medicamentos y descartables en el PBC.</p>														

Consulta 25 - PRESTADOR EN LUQUE

Consulta	Fecha de Consulta	
Del análisis del Pliego de Bases y Condiciones se desprende una exigencia abiertamente arbitraria y direccionada: se requiere, en la localidad de Luque, la oferta de un CENTRO ASISTENCIAL categorizado con Nivel 3. Tal requisito, en apariencia “técnico”, constituye en los hechos un direccionamiento manifiesto y discriminatorio, puesto que en dicha ciudad existe únicamente un (1) sanatorio con Categoría 3, quedando automáticamente excluidos los demás centros asistenciales de reconocida capacidad —aunque categorizados en Nivel 2— que prestan sin inconveniente alguno los mismos servicios.	21-08-2025	
Exigir en el pliego un Sanatorio de Categoría 3 en Luque es, lisa y llanamente, lo mismo que señalar con nombre y apellido a un único prestador, lo que configura una restricción a la libre concurrencia, un direccionamiento alevoso y una vulneración flagrante al principio de igualdad de condiciones entre oferentes, además de quebrantar la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.		
En tales circunstancias, resulta evidente que la disposición no responde a una necesidad objetiva del servicio, sino a un claro intento de favorecer a un prestador determinado, cercenando así la participación de competidores legítimos que cuentan con infraestructura suficiente y probada para cubrir los requerimientos asistenciales.		
Por consiguiente, se exige que el requisito sea modificado a la sola obligación de contar con un Sanatorio en la localidad de Luque, sin condicionamiento de categoría, bajo apercibimiento de promover las acciones y protestas correspondientes por violación de los principios de transparencia, libre competencia y no discriminación que rigen en materia de contrataciones públicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se mantiene el requisito. La presencia de un sanatorio categoría 3 en la ciudad de Luque es necesaria para garantizar una atención médica adecuada, dada la concentración de beneficiarios en la zona	30-10-2025	

Consulta 26 - Límites de sesiones en terapias

Consulta	Fecha de Consulta	
En relación con los servicios enumerados en el Pliego de Bases y Condiciones que incluyen límites de sesiones por año de contrato, tales como:		
Fisioterapia Neurológica (hasta 15 sesiones),		
Fonoaudiología (Evaluaciones y rehabilitación hasta 15 sesiones),		
Estimulación Temprana (hasta 10 sesiones),		
Psicología clínica y laboral (hasta 15 sesiones),		
Psiquiatría, consultorio (hasta 15 sesiones),		
Traumatología y ortopedia – ejercicios y fisioterapias en general (hasta 25 sesiones),		
Hidroterapia (hasta 20 sesiones),		
Se solicita a la Convocante confirmar si los límites establecidos se aplican por cada beneficiario individual o si corresponden al total del grupo familiar asegurado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se confirma que los límites de sesiones señaladas aplican por beneficiario individual, no por grupo familiar.	30-10-2025	

Consulta 27 - Contradicción respecto a la cobertura de hidroterapia

Consulta	Fecha de Consulta	
En atención al contenido del punto 5 "Servicios sin cobertura" del Pliego de Bases y Condiciones, se indica que la hidroterapia se encuentra excluida de la cobertura.	21-08-2025	

Sin embargo, en el Anexo III "Especialidades Cubiertas", la misma práctica figura como incluida, con un límite de 20 sesiones por año de contrato, lo cual configura una contradicción. Aclarar si fue un error de redacción en el Anexo y que su exclusión debe considerarse prevalente

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se aclara que prevalece lo dispuesto en el punto 5 del Pliego, por lo que la hidroterapia se encuentra excluida de la cobertura	30-10-2025	

Consulta 28 - REQUERIMIENTOS PBC

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Del examen del Pliego de Bases y Condiciones, en el ítem CALIDAD DEL SERVICIO, surgen exigencias que no solo resultan arbitrarias, ilegales y carentes de sustento técnico, sino que además configuran un direccionamiento alevoso y una vulneración flagrante al régimen jurídico de las contrataciones públicas.</p> <p>Se establece que uno de los Sanatorios de Asunción (Categoría 3) deba contar con:</p> <p>Tomógrafo y Resonancia Magnética Nuclear dentro de sus instalaciones.</p> <p>Terapia intensiva adultos, pediátrica y neonatal.</p> <p>Quirófano robotizado.</p> <p>Procesadora de oxígeno.</p> <p>Unidad de Hemodiálisis con un mínimo de 8 camas y servicio de hemodinamia.</p> <p>1. Ilegalidad e ilegitimidad de las exigencias</p> <p>La Superintendencia de Salud, autoridad de aplicación y categorización, no exige para otorgar Categoría 3 la tenencia propia de resonadores, tomógrafos, quirófanos robotizados ni unidades de hemodiálisis. Por tanto, la convocante carece de facultad legal para imponer requerimientos adicionales que restringen la participación de oferentes.</p> <p>En ese sentido:</p> <p>El art. 4 de la Ley 2051/03 establece los principios de igualdad, libre competencia, publicidad y transparencia, los cuales se ven conculcados con estas cláusulas restrictivas.</p> <p>El art. 25 de la Ley 2051/03 y el art. 14 del Decreto 2992/19 disponen que los pliegos no podrán contener especificaciones que limiten injustificadamente la concurrencia o que estén orientadas a favorecer a determinados oferentes.</p> <p>El art. 40 de la Ley 2051/03 faculta a los oferentes a interponer protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por tales irregularidades.</p> <p>2. Quirófano robotizado: prueba inequívoca de direccionamiento</p> <p>La exigencia de un quirófano robotizado constituye la prueba más contundente de direccionamiento. Se trata de una tecnología de altísimo costo, prácticamente inexistente en el país, lo que demuestra que la cláusula ha sido redactada a medida de un prestador específico que habría invertido en dicho equipamiento. Esta disposición no solo es antitécnica e irracional, sino que vulnera directamente el principio de igualdad de condiciones (art. 4, Ley 2051/03) y el de máxima concurrencia (art. 25).</p>	21-08-2025	

3. Exigencias técnicas improcedentes

El requerimiento de que un Sanatorio cuente con procesadora de oxígeno, hemodiálisis y hemodinamia en sitio, en vez de garantizar dichos servicios en forma propia o tercerizada, constituye una carga desproporcionada y arbitraria, que no guarda relación con la finalidad de la contratación (art. 14, Decreto 2992/19).

4. Consecuencias legales

En virtud de lo expuesto, queda demostrado que el Pliego contiene condiciones nulas de pleno derecho, al violentar los principios y normas de la Ley 2051/03.

Por tanto, se exige la inmediata modificación de los requisitos cuestionados, bajo apercibimiento de:

La interposición de protesta formal ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (art. 40, Ley 2051/03).

La promoción de denuncia por prácticas anticompetitivas y direccionamiento doloso.

La solicitud de nulidad del procedimiento licitatorio por violación a la transparencia, igualdad y libre concurrencia.

La permanencia de estas cláusulas no hará más que generar dilaciones innecesarias, impugnaciones y responsabilidades administrativas para la convocante.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
Favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones		

Consulta 29 - prestadores

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
----------	-------------------	------------

Se exige a la convocante la inmediata inclusión en el PBC – ANEXO I CENTROS DISPONIBLES EN TODO EL PAÍS, de la previsión expresa de que, en aquellas localidades donde no existan prestadores con capacidad física ni recursos humanos suficientes, la cobertura pueda prestarse mediante la modalidad de reembolso y/o a través de prestadores propuestos en ciudades cercanas.

La omisión de esta disposición no solo constituye una limitación arbitraria y contraria al principio de igualdad y libre competencia (art. 4, Ley 2051/03), sino que además pone en riesgo el derecho de acceso efectivo a los servicios de salud de los funcionarios, generando discriminaciones injustificadas entre regiones.

El art. 14 del Decreto 2992/19 establece que los Pliegos deben ser redactados de manera de permitir la mayor concurrencia posible, lo cual se ve lesionado si no se contempla esta modalidad complementaria. Más aún, en la práctica, la ausencia de prestadores en ciertas localidades es un hecho notorio y verificable, lo que hace indispensable una cláusula de reembolso o derivación, en aras de garantizar un servicio integral y continuo.

En consecuencia, de mantenerse la exclusión injustificada de este mecanismo, se advierte que se procederá a la formulación de protesta formal ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por violación a los principios de razonabilidad, libre concurrencia y máxima participación de oferentes, con el consiguiente riesgo de nulidad del procedimiento licitatorio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
Se mantiene el requisito. La cobertura debe ser provista directamente en las localidades donde el Ministerio de Justicia tiene presencia institucional, a fin de garantizar atención médica oportuna y evitar dilaciones asociadas a traslados o reembolsos.		

Consulta 30 - ESPECIALIDADES

Consulta	Fecha de Consulta	
	02-09-2025	
En relación con la cantidad de profesionales exigidos en especialidades como Cardiología Pediátrica, Pediatría, Flebología, Neumología, Neurología y Psicología, se observa que las cifras establecidas (50, 40, 30, etc.) resultan desproporcionadas, sin sustento técnico visible en el Pliego, y son difíciles de cumplir por fuera de un consorcio, como el de la actual adjudicada.		
Esta situación evidencia un posible direccionamiento del procedimiento, limitando la participación a un único modelo de prestación, en contradicción con el principio de libre competencia. Se solicita que la Convocante aclare si dichos requisitos pueden ser cumplidos con los profesionales que forman parte de los sanatorios habilitados, o si efectivamente se exige que todos los profesionales estén contratados directamente por el oferente.		
Asimismo, se solicita la eliminación del ítem Podología, ya que no constituye una especialidad médica reconocida por el Ministerio de Salud.		
Se formula la presente en resguardo de la transparencia del procedimiento y a fin de evitar condiciones restrictivas no justificadas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse a la versión 2 del Pliego de bases y condiciones	30-10-2025	

Consulta 31 - FARMACIAS

Consulta	Fecha de Consulta	
	02-09-2025	
En relación con el requisito establecido en el Pliego respecto a convenios con farmacias (mínimo de 300 sucursales a nivel país), se solicita a la Convocante aclarar si dicho requisito puede ser cumplido mediante la presentación de convenios con una o dos cadenas de farmacias, siempre que en su conjunto acrediten el mínimo total requerido de 300 sucursales, en lugar de necesariamente presentar tres (3) cadenas distintas.		
La presente consulta tiene por objeto confirmar si el espíritu del requisito apunta a garantizar cobertura geográfica, independientemente del número de cadenas, y de esa manera evitar interpretaciones restrictivas que limiten innecesariamente la participación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
El apartado ha sido modificado, favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025	

Consulta 32 - Quirófano robotizado

Consulta	Fecha de Consulta	
	02-09-2025	
En relación con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que exige que uno de los sanatorios adheridos cuente con quirófano robotizado, se solicita a la Convocante aclarar la justificación técnica de dicho requerimiento, considerando que en el mismo Pliego no se contempla cobertura para procedimientos quirúrgicos con asistencia robótica.		
En este contexto, exigir que el oferente disponga de equipamiento que no formará parte de las prestaciones cubiertas por el contrato podría configurar una limitación innecesaria y carente de razonabilidad, especialmente tratándose de un equipo de alta complejidad que impacta significativamente en la capacidad de participación de oferentes que cumplen con todos los demás requisitos. Por tanto, se solicita su eliminación inmediata del Pliego, en resguardo de la legalidad y transparencia del procedimiento.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones, el requisito ha sido suprimido.	30-10-2025	

Consulta 33 - cobertura en cadena de farmacias

Consulta	Fecha de Consulta							
Se solicita a la Convocante revisar y/o aclarar el alcance del requisito relacionado con convenios con farmacias, especialmente considerando que el objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de medicina prepaga, donde la cobertura farmacéutica ambulatoria constituye un beneficio adicional o accesorio, pero no el núcleo esencial del servicio requerido.	02-09-2025							
<p>En ese sentido, establecer como requisito obligatorio la presentación de convenios con al menos tres (3) cadenas de farmacias con un total de 300 sucursales podría generar un efecto restrictivo injustificado, limitando la participación de prestadoras que sí cumplen con todos los estándares legales, técnicos y operativos propios de una empresa de medicina prepaga, pero que no cuentan con la estructura comercial de múltiples cadenas de farmacias.</p> <p>Se solicita a la Convocante evaluar si el requisito puede ser cumplido mediante convenios con una o dos cadenas que en conjunto reúnan el número total de sucursales requeridas, o en su defecto, considerar la flexibilización del punto, a fin de evitar una limitación desproporcionada que no responde directamente al objeto contractual, en perjuicio de la libre concurrencia y participación.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th><th>Fecha de Respuesta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El apartado ha sido modificado, favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.</td><td>30-10-2025</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta		El apartado ha sido modificado, favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025	
Respuesta	Fecha de Respuesta							
El apartado ha sido modificado, favor remitirse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones.	30-10-2025							

Consulta 34 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta							
<p>Por Adenda N° 1 del 02/10/2025 la Convocante ha modificado los requisitos de Experiencia introduciendo el siguiente requisito: 3. El oferente deberá presentar además como mínimo 6 (seis) comprobantes legales o contratos de prestación de servicios de medicina prepaga /seguro médico (mínimo 1000 titulares por contrato) dentro de los últimos 5 (cinco) años 2020 al 2024. La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito. Excluyente". Fue modificado también el punto de requisitos documentales para adecuarlo al nuevo requisito. Sin embargo, el PBC original requería la acreditación de "...un mínimo de 200 (doscientos) asegurados titulares, y por lo menos 3 (tres) clientes corporativos con esa cantidad", lo cual resulta razonable.</p> <p>Se solicita disminuir la cantidad de titulares a la redacción del PBC original o, en todo caso, exigir un mínimo de 3 (tres) contratos de 1000 (mil) titulares o ampliar la posibilidad de participación y requerir contratos que "en sumatoria" cubran la cantidad de 1.000 titulares ya que de ese modo, se demostrará la capacidad del oferente de atender la cantidad de asegurados aunque sea en contratos distintos y de ejecución paralela, pues lo que se espera es verificar la experiencia en la ejecución de contratos con 1.000 titulares, lo cual podría acreditarse con uno o más contratos sumados. Con ello se busca garantizar la libre concurrencia en el llamado pues el nuevo requisito restringe innecesariamente la competencia.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th><th>Fecha de Respuesta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El requisito de experiencia incorporado mediante Adenda N.º 1 fue definido en función de la magnitud y complejidad del servicio a ser contratado, considerando que el presente llamado busca asegurar cobertura médica para más de 4.000 funcionarios más sus familias, lo cual requiere la acreditación de antecedentes proporcionales a esa escala.</td><td>30-10-2025</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta		El requisito de experiencia incorporado mediante Adenda N.º 1 fue definido en función de la magnitud y complejidad del servicio a ser contratado, considerando que el presente llamado busca asegurar cobertura médica para más de 4.000 funcionarios más sus familias, lo cual requiere la acreditación de antecedentes proporcionales a esa escala.	30-10-2025	
Respuesta	Fecha de Respuesta							
El requisito de experiencia incorporado mediante Adenda N.º 1 fue definido en función de la magnitud y complejidad del servicio a ser contratado, considerando que el presente llamado busca asegurar cobertura médica para más de 4.000 funcionarios más sus familias, lo cual requiere la acreditación de antecedentes proporcionales a esa escala.	30-10-2025							

Consulta	Fecha de Consulta							
<p>El requisito de experiencia incorporado mediante Adenda N.º 1 fue definido en función de la magnitud y complejidad del servicio a ser contratado, considerando que el presente llamado busca asegurar cobertura médica para más de 4.000 funcionarios más sus familias, lo cual requiere la acreditación de antecedentes proporcionales a esa escala.</p> <p>Por ello, la exigencia de contratos previos de al menos 1.000 titulares cada uno constituye un parámetro no solo adecuado, si no mínimo para garantizar la capacidad técnica, operativa y de gestión del oferente.</p> <p>En consecuencia, se mantiene el requisito establecido en la Adenda N.º 1, al considerarse razonable y justificado frente al volumen de beneficiarios y la envergadura del contrato plurianual.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th><th>Fecha de Respuesta</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17/12/25 20:11</td><td>30-10-2025</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta		17/12/25 20:11	30-10-2025	
Respuesta	Fecha de Respuesta							
17/12/25 20:11	30-10-2025							

Consulta 35 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2025
<p>Por Adenda N° 1 del 02/10/2025 la Convocante ha modificado los requisitos de Capacidad Técnica introduciendo el siguiente requisito respecto de los Sanatorios exigidos en la ciudad de Asunción: "SANATORIOS CON SU CERTIFICADO DE CATEGORIZACIÓN RESPECTIVO, DE LOS CUALES: Cuatro (4) Sanatorios en Asunción deberán ser de categoría correspondiente al Nivel tres (3), de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública: 1.1 Al menos uno de los Sanatorios Nivel 3 deberá contar con Servicio de Tomografía 24 horas, y además deberá contar con servicio de hemodiálisis y hemodiafiltración, con certificación de equipos en funcionamiento." "1.3 Uno (1) de los sanatorios deberá contar con tomógrafo, con terapia intensiva para adultos, neonatal y pediátrica. Deberá contar con servicio de hemodiálisis y hemodiafiltración."</p> <p>Se solicita eliminar el requisito de que al menos uno de los Sanatorios Nivel 3 (tres) deba contar con servicio de hemodiafiltración con certificación de equipos en funcionamiento. Esta solicitud obedece al hecho de que la hemodiafiltración no representa un beneficio muy superior para el paciente, en comparación de terapias que tienen el mismo resultado terapéutico, representando un alto costo. Además, solamente un Sanatorio en Asunción cuenta con el equipo para hemodiafiltración, con lo cual, el requisito elimina totalmente la competencia.</p> <p>Se solicita consecuentemente, que también sea eliminado de la sección requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica y de las Especificaciones Técnicas la obligatoriedad de prestar servicios de hemodiafiltración.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
<p>El requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a que uno de los sanatorios de Nivel 3 cuente con servicio de hemodiafiltración con certificación de equipos en funcionamiento responde a la necesidad de garantizar una cobertura médica avanzada, integral y técnicamente adecuada para el universo de beneficiarios.</p> <p>La hemodiafiltración representa un tratamiento superior a la hemodiálisis convencional, en casos de insuficiencia renal, mejorando los resultados clínicos y reduciendo la morbilidad en pacientes críticos.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el requisito en los términos establecidos.</p>		

Consulta 36 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	04-10-2025
<p>Por Adenda N° 1 del 02/10/2025 la Convocante ha modificado los requisitos de Capacidad Técnica introduciendo el siguiente requisito: "4. El oferente deberá contar con servicio de internación y/o atención domiciliaria en medicina y enfermería." En la sección de documentos requeridos se pide, para acreditar el cumplimiento de este requisito: "4. Presentar copia de Contrato vigente con una empresa debidamente habilitada para la prestación de servicios de atención y/o internación domiciliaria en medicina y enfermería, que cuente con una antigüedad mínima de tres (3) años de funcionamiento continuo en dicha actividad, debidamente acreditada." En la sección de suministros requeridos: VISITAS DOMICILIARIAS. La prestadora garantizará la asistencia domiciliaria para la realización de análisis clínicos, estudios radiográficos mediante equipo portátil y electrocardiogramas, exclusivamente en casos donde el paciente se encuentre imposibilitado para movilizarse por su propia cuenta. Esta imposibilidad deberá ser certificada por el médico tratante, quien indicará la necesidad de dichos estudios a domicilio. En tales casos, la prestadora asumirá la cobertura total de los servicios mencionados, sin costo alguno para el beneficiario, y así como la cobertura en internación domiciliaria, de medicina y enfermería de hasta 10 (diez) días por beneficiario por año de contrato."</p> <p>Se solicita la eliminación de este requisito considerando que no existe en el país empresa alguna que con la antigüedad requerida que tenga cobertura a nivel nacional y preste estos servicios de enfermería y medicina domiciliaria. El requisito es extremadamente limitante en cuanto a las posibilidades de que las prepagas consigan una empresa que cumpla con este requisito.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-10-2025
<p>La inclusión del servicio de internación domiciliaria responde a la necesidad de brindar una cobertura médica integral y continua, especialmente en situaciones donde los beneficiarios no puedan ser internados en sanatorios por indicación médica.</p> <p>Este requisito no resulta excesivo ni restrictivo, sino que es parte de un modelo de atención moderno y humanizado, ampliamente implementado por empresas de medicina prepaga que buscan reducir internaciones prolongadas y mejorar la calidad del servicio.</p> <p>La exigencia de contar con un prestador habilitado y con experiencia garantiza la idoneidad técnica del servicio.</p>		

Consulta 37 - SUMINISTROS REQUERIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Por Adenda N° 1 del 02/10/2025 la Convocante ha modificado la sección de Detalle de los bienes y/o servicios, introduciendo las siguientes especificaciones: "Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:..." "3.2. CALIDAD DEL SERVICIO. El oferente adjudicado deberá contar con por lo menos cuatro (4) sanatorios y/o centros asistenciales adheridos dentro de la ciudad de Asunción, con la categoría correspondiente al Nivel 3 de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Uno (1) de los sanatorios deberá contar con tomógrafo, con terapia intensiva para adultos, neonatal y pediátrica. Deberá contar con servicio de hemodiálisis y hemodiafiltración." "ANEXO III ESPECIALIDADES CUBIERTAS. Nefrología incluyendo hemodiálisis y hemodiafiltración en los casos agudos (hasta tres por año por beneficiario y su grupo familiar)" "hemodiafiltración (en los casos agudos)"</p> <p>Se solicita eliminar el requisito de que al menos uno de los Sanatorios Nivel 3 (tres) deba contar con servicio de hemodiafiltración. Esta solicitud obedece al hecho de que la hemodiafiltración no representa un beneficio muy superior para el paciente en comparación a otros tratamientos que presentan los mismos resultados terapéuticos, representando un alto costo. Además, solamente un (1) sanatorio de Asunción cuenta con el equipo para hemodiafiltración, con lo cual, el requisito elimina totalmente las posibilidades de competencia.</p>	04-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a que uno de los sanatorios de Nivel 3 cuente con servicio de hemodiafiltración con certificación de equipos en funcionamiento responde a la necesidad de garantizar una cobertura médica avanzada, integral y técnicamente adecuada para el universo de beneficiarios.</p> <p>La hemodiafiltración representa un tratamiento superior a la hemodiálisis convencional, en casos de insuficiencia renal, mejorando los resultados clínicos y reduciendo la mortalidad en pacientes críticos.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene el requisito en los términos establecidos</p>	30-10-2025	

Consulta 38 - PBC HEMODIAFILTRACION

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la convocante que aclare qué entiende por "hemodiafiltración".</p> <p>Resulta evidente que, al requerir que uno de los sanatorios cuente con un servicio de hemodiafiltración, la convocante podría estar direccionando el pliego hacia una determinada empresa, considerando que la implementación de dicho servicio requiere un sistema especial de tratamiento de agua con el que actualmente ningún sanatorio del país cuenta.</p> <p>Por lo expresado, se solicita a la convocante que retire del PBC el requisito relativo al servicio de hemodiafiltración. En caso de que la convocante decida mantener dicha exigencia, se solicita realizar una visita al centro donde supuestamente se encuentre instalada la máquina, a fin de verificar su funcionamiento por parte de los médicos especialistas de los distintos oferentes.</p>	07-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La hemodiafiltración es una técnica combinada de hemodiálisis y hemofiltración, que permite una depuración más eficiente de moléculas de mediano y gran tamaño, siendo clínicamente recomendada en pacientes con fallas renales complicadas. El requisito de contar con dicho servicio no tiene como fin limitar la participación, sino asegurar que los oferentes cuenten con una capacidad operativa y tecnológica acorde al nivel de complejidad que el universo de asegurados del Ministerio de Justicia pudiera requerir.</p>	30-10-2025	

Consulta 39 - HEMODIAFILTRACION

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita a la convocante que aclare qué entiende por "hemodiafiltración". Resulta evidente que, al requerir que uno de los sanatorios cuente con un servicio de hemodiafiltración, la convocante podría estar direccionando el pliego hacia una determinada empresa, considerando que la implementación de dicho servicio requiere un sistema especial de tratamiento de agua con el que actualmente ningún sanatorio del país cuenta. Por lo expresado, se solicita a la convocante que retire del PBC el requisito relativo al servicio de hemodiafiltración. En caso de que la convocante decida mantener dicha exigencia, se solicita realizar una visita al centro donde supuestamente se encuentre instalada la máquina, a fin de verificar su funcionamiento por parte de los médicos especialistas de los distintos oferentes.	08-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La hemodiafiltración es una técnica combinada de hemodiálisis y hemofiltración, que permite una depuración más eficiente de moléculas de mediano y gran tamaño, siendo clínicamente recomendada en pacientes con fallas renales complicadas. El requisito de contar con dicho servicio no tiene como fin limitar la participación, sino asegurar que los oferentes cuenten con una capacidad operativa y tecnológica acorde al nivel de complejidad que el universo de asegurados del Ministerio de Justicia pudiera requerir.	30-10-2025	

Consulta 40 - ANEXO CENTROS ASITENCIALES A NIVEL PAIS

Consulta	Fecha de Consulta	
En atención a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, donde se requiere la existencia de un centro asistencial en la localidad de Loma Plata, se solicita aclarar si, en caso de no contar con un centro asistencial en dicha localidad, podría considerarse válido a los efectos del cumplimiento del requisito un centro asistencial ubicado en la ciudad de Filadelfia, teniendo en cuenta que la misma se encuentra a una distancia aproximada de 24 km de Loma Plata.	06-11-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.	10-11-2025	